



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EMPRENDEDORES (CENTRO COWORKING)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa de los espacios públicos para emprendedores (Centro Coworking) situados en el edificio de la Plaza Larga número 1 (Ayuntamiento viejo).

### ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 57 de la misma Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa de los espacios públicos para Emprendedores (Centro Coworking).

### ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso o utilización de las instalaciones, espacios y servicios ubicados en el Centro de Emprendedores Coworking en la modalidad de uso recogidas en la Ordenanza Reguladora de la Utilización de los espacios públicos para Emprendedores (Centro Coworking).

### ARTÍCULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes se otorguen las oportunas autorizaciones o quienes se beneficien de la utilización o aprovechamiento de las instalaciones, espacios y

Código Seguro De Verificación	+adpxxu83/rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	03/01/2024 08:54:25
Observaciones	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/01/2024 21:01:53
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





servicios ubicados en el Centro de Emprendedores, si se procedió sin la oportuna autorización.

**ARTÍCULO 4.- Responsables.**

Serán responsables de la deuda tributaria las personas o Entidades a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5.- Devengo.**

El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento del otorgamiento de la correspondiente autorización.

Obtenida autorización de uso continuado, el devengo de la tasa se producirá mensualmente el primer día de cada mes.

**ARTÍCULO 6.- Normas de Gestión y Uso.**

Las cuotas se liquidaran mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo ocupación aislada de espacios, que se efectuará por autoliquidación.

Para conseguir un eficaz funcionamiento de la gestión de esta tasa, los usuarios deberán facilitar la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

Las disposiciones generales, prestación de servicios y funcionamiento establecidas en el Reglamento del Centro de Emprendimiento Coworking, regiran de forma supletoria para lo no establecido en esta Ordenanza.

Las cuotas liquidadas y no satisfecha en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaracion se formalizará el oportuno expediente de cuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	+adpxxu83/rURFZJ4CLsA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	03/01/2024 08:54:25
<b>Observaciones</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/01/2024 21:01:53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### ARTÍCULO 7.- Tarifas.

Se establecerá una tarifa de 100 euros/mensuales por utilización de sala dentro del Centro Coworking.

### ARTÍCULO 8.- Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos el pago de la tasa las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

### ARTÍCULO 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Disposicion Adicional Primera.

El beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los desperfectos que causara o reparar los daños causados y al depósito de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

#### Disposición Final.

La presente ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	+adpxxxu83/rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	03/01/2024 08:54:25
Observaciones	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/01/2024 21:01:53
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

Núm. R.E.L.: 01040767 C.I.F.: P-0407600-F



Juegos Moriscos  
de Aben Humeya

Lo que se hace publico para general conocimiento.



P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • [www.purchena.es](http://www.purchena.es) -[www.juegosmoriscos.es](http://www.juegosmoriscos.es)  
e-mail: [registro@purchena.es](mailto:registro@purchena.es) -[info@juegosmoriscos.es](mailto:info@juegosmoriscos.es)



<b>Código Seguro De Verificación</b>	+adpxxu83/rURFZJ4CLsA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	03/01/2024 08:54:25
<b>Observaciones</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/01/2024 21:01:53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Badpxxu83%2FrURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

